74-121
6-08-2012

149157

NOTARIA TERCERA

DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

C O P I A

TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA EDAZA&ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A.

Otorgada por JANETH M. ZAMBRANO Y EMMA L. LLANGANATE

A favor de

El 05 DE JULIO DEL 2011.

Parroquia

Cuantía: US$ 800,00

Latacunga a 05 DE JULIO DEL 2011.

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

NOTARIA TERCERA
NOTARIA
Dr. Blanca B...
NOTARIA
LATA...

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EDAZA&ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A.

OTORGADA POR:

JANETH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO Y EMMA LUCIA LLANGANATE LUCERO

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día **CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,** comparecen a la celebración de esta escritura pública, las señoras JANETH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO con cedula de ciudadanía número uno siete dos dos cuatro dos siete siete siete guión ocho, de estado civil casada, de nacionalidad Ecuatoriana; y la señora EMMA LUCIA LLANGANATE LUCERO con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres nueve cero tres cero guión uno, de estado civil divorciada de nacionalidad Ecuatoriana. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, y de paso por esta ciudad, capaces para contratar y contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de ésta Escritura de Constitución de la compañía EDAZA&ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A., las señoras: **1)** JANETH MONSERRATE

TERCERA

ZAMBRANO ZAMBRANO, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos dos cuatro dos siete siete siete guión ocho, de nacionalidad ecuatoriana; y **2)** EMMA LUCIA LLANGANATE LUCERO, mayor de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía numero uno ocho cero uno tres nueve cero tres cero guión uno, de nacionalidad ecuatoriana. Todas mayores de edad, domiciliadas en el cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi, sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios derechos.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada EDAZA&ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A., misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-Artículo 1.-** El nombre de la compañía es EDAZA&ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A. **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- El Objeto Social de la Compañía:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** Diseño, planificación, y construcción de

todo tipo de obras civiles, arquitectónicas, estructurales y de telecomunicaciones, tales como: carreteras, puentes, aeropuertos, pasos elevados, sistemas de alcantarillado, de regadío, de agua potable y telecomunicaciones, caminos, casas, villas, galpones, edificios, quintas, y obras sanitarias, de saneamiento y remediación ambiental; **b)** Compra, venta, corretaje, permuta, explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles; **c)** Importación, compra, venta, distribución, comercialización, arrendamiento y exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y equipos para la construcción, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes; **d)** Realizar la administración, fiscalización y Gerencia de todo tipo de obras civiles; **e)** Compra, venta, importación, comercialización, distribución, y explotación de todo tipo de materiales para la construcción; **f)** Participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existan afinidad con su objeto social; **g)** Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que su objeto social lo permita; h) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o

NOTARIA TERCERA NOTARIA Dr. Blanca E. Notaria

jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-**Título II Del Capital Autorizado, del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- Del Capital Autorizado, Suscrito y de las acciones.-** El capital autorizado del la compañía es mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; El capital suscrito es ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochenta-**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su

NOTARIA TERCERA

administración al Gerente General y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.- Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con

igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de

NOTARIA TERCERA
NOTARIA
Dr. Blanca
NOTARIA

accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover a Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo 13.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

TERCERA NOTARIA
Dr. Blanca Bermeo Pe
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.- **Artículo 15.- GERENTE GENERAL de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de

NOTARIA TERCERA
NOTARIA 3
Dr. Blanca Bueno de
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

accionistas; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Subrogar al Presidente en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.-Del Comisario.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo 17.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Articulo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y

NOTARIA TERCERA

Dr. Blanca Buenano B.
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento por ciento del capital social.- **Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social suscrito constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
JANETH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO	400.00	400.00	40	50%
EMMA LUCIA LLANGANATE LUCERO	400.00	400.00	40	50%
TOTAL	800,00	800,00	80	100%

QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía EDAZA&ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A. a la señora EMMA LUCIA LLANGANATE LUCERO y como Gerente General de la misma a la señora JANETH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO y le autorizan al Ab. Miguel Angel

NOTARIA TERCERA
NOTARIA 3
Dr. Blanca Buenaño Pe
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Herrera Cárdenas a fin de que realice los trámites pertinentes tendientes a la aprobación de este instrumento en la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL)**.- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Miguel Ángel Herrera Cárdenas con matricula profesional numero dieciocho guión dos mil siete guión doscientos veinte del Foro de Abogados del Concejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

F) JANETH MONSERRATE ZAMBRANO ZAMBRANO

C.C. 172242777-8

F) EMMA LUCIA LLANGANATE LUCERO

C.C. 1601390 30-1

Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

RA. . .

. . . **ZON DE MARGINACION: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EDAZA&ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A. OTORGADA ANTE LA DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA, DE FECHA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE** tome nota de la *RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.12.304 de fecha dieciocho de julio del dos mil doce dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.-* Latacunga a veintisiete de julio del dos mil doce.- DOY FE.

NOTARIA TERCERA

NOTARIA

Dra. Blanca Buenaño Perez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

RAZON CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO EL Nº 74 A FOJAS DEL REGISTRO DE Mercantil DE ESTE AÑO Y ANOTADO BAJO EL Nº 121 DE REPERTORIO, EN ESTA MISMA FECHA. LA MANA 6 DE Agosto 2012.

Ab. D. Gloria Almeida Palate
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CADMLM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ... La Maná

BANCO INTERNACIONAL

08

NOTARIA TERCERA
NOTARIA 3
Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 350100948** abierta el 05 de Julio de 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará **EDAZA&ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A.** la cantidad de **$800,00** son OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.

	Cantidad del Aporte
ZAMBRANO ZAMBRANO JANETH MONSERRATE	$400,00
LLANGANATE LUCERO EMMA LUCIA	$400,00
TOTAL	$800,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especian de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Latacunga, 05 de julio de 2012

BANCO INTERNACIONAL S.A. GERENCIA LATACUNGA

.....

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 995-3634

NOTARIA 3
Dr. Blanca Bueraño Fe...
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2012 13:15:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EDAZA&ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180139030-1

LLANGANATE LUCERO EMMA LUCIA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

17 JULIO 1960

003- 0097 01388 F

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1960

09

ECUATORIANA****** E1343111231

DIVORCIADO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL CRUZ LLANGANATE

EVANGELINA LUCERO

LATACUNGA 22/09/2005

22/09/2017

REN 0177 1926

Dr. Blanca Buenaño P
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0002
NÚMERO

1801390301
CÉDULA

LLANGANATE LUCERO EMMA LUCIA

COTOPAXI
PROVINCIA

SALCEDO
CANTÓN

ANTONIO J. HOLGUIN
PARROQUIA

-
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172242777-8

ZAMBRANO ZAMBRANO JANETH MONSERRATE
NOMBRES Y APELLIDOS

MANABI/CHONE/CHONE
LUGAR DE NACIMIENTO

21 OCTUBRE 1991
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 005 TOMO 0371 PAG 02335 ACT F SEXO

CHONE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1991

FIRMA DEL CEDULADO

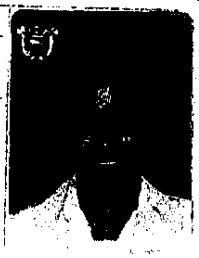

NOTARIA

Dr. Blanca [illegible]
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

352-0209
NÚMERO

1722427778
CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO JANETH MONSERRATE

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMIN
CANTÓN

SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** V3343V2222
NACIONALIDAD NO. DACT

CASADO CHILIQUINGA LLANGANATE EDWIN
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP

LUIS ALFREDO ZAMBRANO ROSADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANGELA JANETH ZAMBRANO ROSADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATACUNGA 05/04/2012
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/04/2024
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0017025

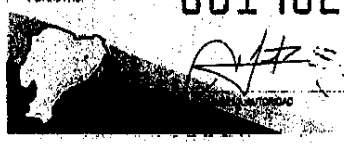

FIRMA DEL TITULAR

PULGAR DERECHO

10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0002017

Ambato, 18 JUL. 2012

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDAZA&ZAMBRANO CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO